

**CONTRATO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, AL AMPARO DEL REAL DECRETO
1382/1985, DE 1 DE AGOSTO (BOE de 12-08-85)**

En Toledo, a 8 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S. A, con domicilio social en Toledo, calle Río Cabriel, 12 y C.I.F A45421641, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Toledo, doña Ana Fernández-Tresguerres García el 7 de abril de 1998, bajo el número 1.080 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, Folio 20, hoja TO-12690, inscripción 1ª.

Actúan en su nombre y representación D. José Antonio Carrillo Morente, con D.N.I [REDACTED] y D. Fernando Garrido Pérez, con D.N.I [REDACTED], haciendo uso de las facultades conferidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Jorge Hernández Santonja en fecha 13 de noviembre de 2019, con número 3.428 de su protocolo.

Y, de otra, como trabajadora, Dª. Diana Cogilniceanu con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] con nº de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED].

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir un contrato de los calificados como relación laboral especial de personal de alta dirección, regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12-08-85), acordando formalizarlo por escrito y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato laboral de personal de alta dirección tiene por objeto la prestación de servicios de Dª Diana Cogilniceanu Cojocarú como Secretaria General de la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- La trabajadora desarrollará las funciones de personal directivo con autonomía y plena responsabilidad, conforme se establece en el artículo 1.Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A, y en los Estatutos de la empresa, con la debida diligencia en las funciones encomendadas.

El desarrollo de las funciones de directivo es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de actividad por cuenta propia o ajena, excepto las de carácter representativo y docente.

TERCERA.- El inicio de la prestación se fija en el día 8 de febrero del año en curso.
Se pacta un periodo de prueba cuya duración será de seis meses.

CUARTA.- El régimen de jornada será de 35 horas semanales, con plena disponibilidad, supeditándose el horario al eficaz desempeño de las funciones objeto del contrato.

QUINTA.- La trabajadora tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones por cada año completo de servicio, reduciéndose proporcionalmente dichas vacaciones si el tiempo de servicio fuese menor. En cuanto al régimen de licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- La retribución bruta anual a devengar como contraprestación a sus servicios consistirá en la cantidad de 62.095,04 euros, distribuida en 14 pagas de igual cuantía.

La trabajadora percibirá, por cada tres años de prestación de servicios, un complemento de antigüedad, que se devengará mensualmente, cuya cuantía será igual a la fijada en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el grupo A del personal laboral. Para el cómputo de este complemento se tendrán en cuenta los anteriores servicios prestados por el trabajador en el Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

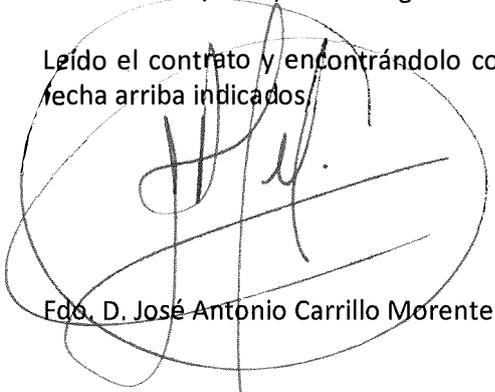
La trabajadora tendrá derecho a la revisión salarial que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la conformidad de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- La trabajadora manifiesta conocer el contenido de la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha y se compromete a cumplir fielmente lo dispuesto en la citada Ley.

Será causa de extinción del presente contrato el incumplimiento del referido texto legal o el incumplimiento de cualquiera de las funciones previstas en los Estatutos de la empresa, además de las referidas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 agosto.

Las consecuencias de la extinción contractual serán las expresamente previstas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 de agosto.

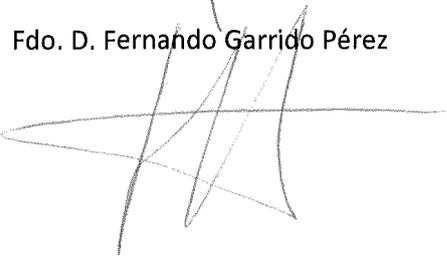
Leído el contrato y encontrándolo conforme, lo firman en triplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicados.



Fdo. D. José Antonio Carrillo Morente



Fdo. D.ª. Diana Cogilniceanu Cojocar



Fdo. D. Fernando Garrido Pérez